

A las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de febrero de dos mil catorce, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor William Bryson Butrica, Gerente General (e) y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I.- ORDEN DEL DÍA

1.1. **Opinión sobre la Versión Final del Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín - Pisco**

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 010-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la Versión Final del proyecto de "Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos del Terminal Portuario General San Martín-Pisco", aprobado por el Comité PRO INTEGRACIÓN de PROINVERSIÓN, con fecha 6 de febrero de 2014.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a los señores Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización y Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, para que hagan una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quienes procedieron a efectuarla.

El informe presentado por las áreas técnicas emite opinión respecto a los temas de competencia de OSITRAN, realizando las siguientes recomendaciones:

- Respecto a los temas tarifarios, en el informe se indica que en la cláusula 8.25 del proyecto de Contrato se establecen dos definiciones distintas del concepto de RPI. Sobre el particular, se señala que en los Contratos de Concesión del Terminal Portuario de Paita y Terminal Portuario del Callao (Muelle Norte y Muelle Sur), la definición de RPI se encuentra en función del Índice General de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América y se considera importante mantener el mismo esquema de regulación que se ha implementado en los otros terminales portuarios que han sido entregados en Concesión, con la finalidad de fomentar en el futuro la competencia interportuaria.
- Asimismo, se verificó que el factor de competencia que consiste en ofertar menores tarifas con una mayor inversión complementaria (esto último en caso de empate), es compatible con el esquema de incentivos plasmado en el Contrato de Concesión y está acorde con el esquema tarifario.
- En relación a los aspectos de acceso a facilidades esenciales, se considera que éstos se ajustan a la normatividad vigente y por consiguiente, no se plantean comentarios u observaciones sobre las mismas.

- De otro lado, respecto de las penalidades se recomienda solicitar se incorporen las siguientes precisiones:
 - Indicar que el OSITRAN es el responsable de la tramitación del procedimiento de imputación del incumplimiento y la aplicación de las penalidades, lo cual implica que tenga que comunicar su decisión al Concesionario y al Concedente.
 - Establecer de manera expresa el respectivo mecanismo de impugnación a que se hace referencia en el segundo párrafo de la cláusula 18.2, con la indicación expresa que será el OSITRAN quien tramite y resuelva la impugnación de la penalidad, a fin de brindar mayor predictibilidad a las Partes contratantes.
 - Asimismo, se considera necesario incorporar en el Contrato de Concesión el respectivo procedimiento de impugnación de penalidades, a fin de brindar mayor predictibilidad a las Partes.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

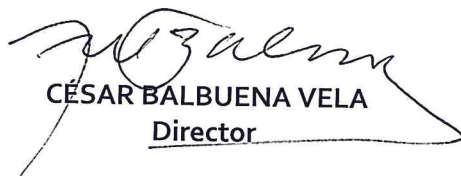
ACUERDO N° 1689-499-14-CD-OSITRAN
de fecha 25 de febrero de 2014

Vistos, el Informe N° 010-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, el Oficio N° 17-2014/PROINVERSION/DPI/SDG/JPAP.02, mediante el cual PROINVERSIÓN remitió a OSITRAN la Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto del Terminal Portuario General San Martín - Pisco, aprobada por el Comité PRO INTEGRACIÓN de PROINVERSIÓN y el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional; y, según lo informado por el Gerente General; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332 y el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias, así como en lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF, el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Emitir opinión favorable a la Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto del Terminal Portuario General San Martín - Pisco; de acuerdo a las siguientes consideraciones:
- i. Respecto a los aspectos tarifarios, se da opinión favorable vinculante, sujeta a que se realice las modificaciones señaladas en numeral V.2 del Informe N° 010-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.
 - ii. Respecto a los aspectos de acceso al servicio, se da opinión favorable vinculante.
 - iii. Respecto a los aspectos de calidad del servicio, se da opinión favorable vinculante, sujeta a que se realicen las modificaciones señaladas en el numeral V.4 del Informe N° 010-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.

- iv. Respecto a otros temas de competencia de OSITRAN, la opinión del Regulador es favorable con relación a la aplicación de penalidades a cargo de OSITRAN, sujeta a que se realice las modificaciones vertidas en los numerales 88 y 89 del Informe N° 010-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN. Asimismo, respecto de otros aspectos identificados en el numeral V.5 del informe mencionado, se solicita tener en consideración las recomendaciones formuladas.
- b) Notificar a PROINVERSIÓN el presente Acuerdo, así como copia del Informe N° 010-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las 11:00 horas del día veinticinco de febrero de 2014.



CÉSAR BALBUENA VELA
Director



JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente